

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

DECRETO 141 DEL 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO CON MOTIVO DEL IX REINADO Y FESTIVAL DEL BUFALO EN EL CENTRO POBLADO DE DINAMARCA”

En uso de sus atribuciones y legales en especial las contempladas en el art 315 numeral 2º de la Constitución Nacional artículo 29 literal b, numeral 2.3 de la ley 1551 del 2012, y el art 205 de la ley 1801 del 2016” y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, en su párrafo segundo establece que las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 113 ibídem, estipula que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política numeral 2, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1151 del 2012 artículo 29 literal b, establece las funciones de los alcaldes “Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera el caso.

Que es función de la policía es ejercer la autoridad local encaminada a hacer cumplir los actos administrativos y las disposiciones en las normas legales, las cuales definen y delimitan el ámbito de las libertades públicas relacionadas con los conceptos de salubridad, moralidad, seguridad, y tranquilidad pública.

Que al artículo 9º de la ley 4 de 1991, establece “Normas de Orden Público en lo Municipal” sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y para efectos de la conservación del orden público, las ordenes y decretos del Alcalde en materia de policía, serán de aplicación preferente a las disposiciones y medidas que adopten los inspectores y demás autoridades de policía de su jurisdicción.

La ley 1801 del 2016, en su artículo 205 numeral 1, establece en las atribuciones del Alcalde el dirigir y coordinar las autoridades de policía en el municipio.

Así mismo el numeral 3 ibídem establece el velar por la aplicación de las normas de policía y la pronta ejecución de las ordenes y las medidas correctivas que se impongan.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

Que el alcalde como primera autoridad de policía del municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas.

Que de conformidad con la ley 1801 del 2016, en su artículo 27 COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.
3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
7. Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.

PARÁGRAFO: Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas contempladas en el código Nacional de Policía.

Que del 17 al 19 del presente año, se llevara a cabo el **XI REINADO Y FESTIVAL DEL BUFALO**, por lo cual se hace necesario adoptar medidas que garanticen la seguridad, la tranquilidad, la convivencia y el orden público en el centro poblado de Dinamarca con relación a la celebración de esta importante festividad.

Por lo anterior expuesto,



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3		

1000-19

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITARLE a la policía Metropolitana de Villavicencio y a la séptima Brigada del Ejército Nacional realizar el acompañamiento a cada una de las actividades programadas en el marco de la celebración del **XI REINADO Y FESTIVAL DEL BUFALO** en el centro poblado de Dinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESTRINGIR la circulación de motocicletas, Vehículos y cuatrimotos en 500 metros a la redonda de la ruta oficial de la cabalgata la cual tiene como punto de partida acueducto terminando en la manga de coleo, El control y la observancia de la anterior disposición estarán a cargo de la policía metropolitana y del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias.

PARAGRAFO: Se exceptúan de ésta medida, los vehículos tipo motocicletas pertenecientes La Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscal General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación Criminal, Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, Escoltas de funcionarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, Organismos de Socorro, como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, personal de: Seguridad Privada, personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria debidamente acreditados y uniformados, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA debidamente uniformados y carnetizados e igualmente los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe la participación en la cabalgata de niños menores de ocho (8) años y a mujeres en avanzado estado de embarazo, de igual manera caballistas o participantes que se encuentren en estado de embriaguez le será retenido el ejemplar y será remitido a las instalaciones del centro de Bienestar animal.

ARTÍCULO CUARTO: Se prohíbe las ventas ambulantes y estacionarias en la ruta de la cabalgata mencionada anteriormente. El control y la aplicación de la anterior disposición estarán a cargo de la Policía Metropolitana, Comando de Estación de Policía Acacias, secretaria de Gobierno como la inspección tercera de policía municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Se prohíbe El transporte de personas en platones, carrocerías o sentados en las partes exteriores de vehículos, para tal fin se dará estricto cumplimiento al Código Nacional de tránsito y transporte Terrestre según la ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 21. El control de lo anterior estará a cargo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBASE: La circulación de motocicletas con parrillero hombre los días 17,18 y 19, de agosto del presente año en el centro poblado de Dinamarca.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3



Management System
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
www.tuv.com
ID: 9105085574



1000-19

PARAGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de ésta medida, los vehículos tipo motocicletas pertenecientes La Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscal General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación Criminal, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, Escoltas de funcionarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, Organismos de Socorro, como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, personal de: Seguridad Privada, personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria debidamente acreditados y uniformados, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA debidamente uniformados y carnetizados e igualmente los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas debidamente acreditados.

ARTÍCULO SEPTIMO: PROHIBASE: El transporte de escombros, desechos y trasteos en camiones, volquetas o cualquier otra clase de vehículos en el centro poblado de Dinamarca desde las seis (6) de la mañana del día 17 de agosto hasta las seis (6) de la mañana del 20 de agosto del 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENESE a la Secretaria de Salud Municipal declarar la Alerta amarilla que implica la vigilancia permanente de las distintas áreas y escenarios de riesgo, en virtud de lo establecido en el artículo 3 numeral 8 de la Ley 1523 de 2012, al igual que el artículo 4 numeral 2 de la citada norma, para la ESE Municipal, como medida transitoria en Gestión Integral de riesgos en emergencia y desastre, como respuesta en salud ante cualquier situación de Urgencia, Emergencia en Salud Pública y desastres los días 17,18,19 de Agosto del presente año, en el centro poblado de Dinamarca.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR: La instalación de puestos de mandos unificados (P.M.U) para el control de las diferentes actividades, los cuales serán conformados por los miembros de Bomberos y defensa civil del municipio de Acacias.

ARTÍCULO DECIMO: AUTORIZAR: La ampliación de horario de cierre de establecimientos en el centro poblado de Dinamarca cuya actividad principal sea el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento a partir de las 4:00 p.m. hasta las 5 a.m. del día siguiente, los días 17, 18,19, de agosto del presente año, con relación a la celebración de **XI REINADO Y FESTIVAL DEL BUFALO**.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente Decreto Comandante de Estación Policía Nacional, Instituto de Tránsito y Transporte Acacias (ITTA), la Secretaria de Gobierno Municipal y Secretaria de Salud Municipal, Inspección Tercera de Policía Municipal para lo de su competencia.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9196085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3		

1000-19

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente decreto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente decreto rige a partir del día Diecisiete (17) de Agosto del presente año.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Acacias, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del Dos mil dieciocho (2018)


DORA PATRICIA MORENO REYES
Alcaldesa (E) Municipal
Decreto 140 de 2018

V*B* Carol Magaly Guevara Rojas
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Dora Patricia Moreno Reyes
Secretaría de Gobierno.

